

# LA UNIÓN CONTESTANA

PERIODICO SEMANAL INDEPENDIENTE

Defensor de los principios de legalidad, moralidad, administración y justicia

Director José A. Moltó Reig, Plaza de Prim, 6 y 8

Para anuncios véase la 4.ª plana.

Número suelto, 10 céntimos

Año II | Redacción y Administración  
Plaza de Prim, 6 y 8.

Concentaina, 13 Septiembre de 1902

Precio de la suscripción  
1,25 ptas. al trimestre

Num. 45

## Modo de llevar a cabo la Asociación de Agricultores.

Felipe-Vill (Africa) 8 Setiembre 1902.

Sr. Director de  
LA UNIÓN CONTESTANA.

Muy señor mío y querido compatriota: Dice un conocido y vulgar adagio que «el que promete, en deuda se mete», y como recuerdo el compromiso que con usted contrae de indicarle en mi próxima carta la manera ó el modo como yo entiendo que podría conseguirse ahí la «Asociación de los Agricultores», aquí me tiene usted dispuesto á cumplir mi palabra; pero, ¿cómo? De la manera que me sea posible emborronaré cuatro cuartillas, y á mi modo, expondré mi idea, que á mí me parece muy práctica, por más que á alguno le parezca imposible de realizar.

Todo trabajo encaminado á conseguir la «Asociación de los Agricultores» de un modo efectivo y relativamente inmediato, debe acomodarse á las condiciones que actualmente caracterizan al pueblo agricultor, porque éstas reflejan su manera de ser. Pero creemos que estas cualidades, además de base de todo proyecto, pueden servir de «instrumentos» y ser utilizadas con facilidad para lograr, en primer término, la «agrupación local» de los agricultores, y alcanzar luego las «Asociaciones regional y general» que pueden resultar de las relaciones en que se mantendrían unidas entre sí.

No necesitamos encarecer la importancia de semejante unión. Basta comprender que los agricultores españoles, por este medio pueden dar mas impulso á la vida económica y política de España, que cualquiera de las demás clases sociales, porque su número y significación se imponen como una gran fuerza nacional, hoy dormida y en estado latente, pero que resultará más que poderosa, incontrastable, el día que despierte de su letargo. Y es indudable que la clase agricultora desea, ansia despartar.

Ya nadie pone en duda la conveniencia de la unión, y cuando se desea una cosa justa y no se carece de fuerzas para alcanzarla, se lo desea. Falta solamente que alguien, con buena voluntad, levante esas energías y las haga converger al objeto deseado, con «honradez, con cautela y con acierto». Y esto, que parece erizado de dificultades y parece poco menos que irrealizable, por no decir imposible, puede lograrse

si se lo proponen algunos amantes de la Agricultura patria, que, unidos por un mismo sentimiento noble y elevado, concierten sus voluntades y se encarguen de practicar los trabajos de organización necesarios para dar impulso á la idea.

Esa Sociedad meramente promotora de la asociación de los agricultores, debiera encargarse de poner en juego aquellos resortes que puedan fácilmente impulsarse á los labradores á reunirse, para que alguien, con celeridad de la inteligencia y honradez de cada uno, les ponga en contacto, les delinee el plan de la asociación, les haga entender sus ventajas, á tenor de las especiales necesidades de esa localidad, les preste formulado ya un sencillo reglamento, y bajo sus preceptos organice la primera junta y presida los primeros actos y operaciones. Preséntese formulado en dicha reunión un plan completo de una Sociedad mutua, que abarcara todo lo relativo á la defensa de los intereses agrícolas de esa comarca; el fomento de la cultura de los asociados; la formación de capitales por medio de imposiciones y préstamos, con garantía de cosechas y con la personal, tomando como modelo las Cajas agrícolas de Alemania, ó los Bancos agrícolas de Escocia, que tan espléndidos resultados proporcionan á los agricultores de aquellos países; la compra de primeras materias y maquinaria agrícola, por cuenta de la asociación; la exportación ó venta de los productos agrícolas directamente á las casas ó centros consumidores; la formación de tipos y marcas de vinos, aceites, etc., etc.

Sabemos por referencias que algo de esto se intentó por beneméritos agricultores de esa localidad, sin que pudieran dar forma á la idea, ni pudieran lograr lo que se propusieron. La encarnizada oposición que á sus propósitos opuso la política local de los partidos, ávidos de su exclusiva preponderancia, y recelosos de hallar en la asociación de los agricultores una fuerza difícil de sujetar á su capricho, acabó con todas las iniciativas y entusiasmos. Creemos que, para prevenir tan formidable oposición, es preciso obrar con cautela, prescindiendo en absoluto de la política y de los políticos ó manejadores de la cosa pública, porque si administran mal los intereses del procomún y hasta los suyos propios, ¿cómo podrán administrar bien los de la Asociación de Agricultores? Pero ¿á quién se encargará misión tan delicada?

¿Hay en los pueblos agrícolas persona capaz, por su influencia y por su cultura de realizar ó llevar á la práctica esta idea con feliz éxito? Indudablemente la hay. Por fortuna la Iglesia confía en cada pueblo una misión incomparablemente más difícil que esta á personas ilustradas y cultas que viven íntimamente con el pueblo agricultor y siguen con solícita atención é interés verdaderamente paternal, sus necesidades, se desvelan por el bien de todos, estudian sus defectos para corregirlos, conocen sus virtudes y cualidades, están al corriente de los alcances de cada individuo y saben dónde moran la honradez, la formalidad y las uñas cortas. Al cura, al sacerdote es á quien la Iglesia confía una misión social incomparablemente superior á la que puede desempeñar en la asociación de los agricultores; con este poderoso elemento concebimos facilísima la obra de la asociación.

Es posible que algunos, á imitación del diputado por ese distrito, pretenda hallar en esta idea inconvenientes de un orden político social de más ó menos trascendencia; pero conste que yo no doy importancia á razones infundadas. Porque si afortunadamente el cura ó el sacerdote adquiriera mucha influencia por haber procurado el bien de los agricultores asociándose, se la habría ganado de la manera más noble y digna, sería legítima y moralmente suya, y, lejos de regatearse a bajo ningún pretexto, merecería el respeto de todos los que no piensan ni hablan apasionadamente, más claro, de todos los que no sean anticlericales. Y digan lo que quieran los recelosos anticlericales; por desgracia, los pueblos, especialmente los agrícolas, están hoy en tan malas manos que no creemos que puedan caer en otras peores, ni iguales. Las de los caciques más ó menos vividores, que faltos de méritos personales, ejercen el despotismo con que les brinda la influencia política que saben ganar por medio de habilidades electorales, y las no menos impuras de los usureros que, como vampiros, chupan la vida económica del esquilado labrador hasta dejarle sin aliento; á no dudarlo, dueños y señores de un poder muy absoluto, pero muy poco digno de ser respetado. Y en definitiva, no suele haber en los pueblos otros poderes que puedan infundir temores ni recelos de ninguna clase.

Admitido, pues, que ni por su ilustración, ni por su significación y arraigo, hay en la generalidad

de los pueblos rurales quien pueda sustituir ventajosamente al sacerdote, ocurre preguntar: ¿cómo podrá lograrse que éstos respondan al llamamiento y que trabajen con activo interés hasta alcanzar el objeto deseado? De dos maneras: una de ellas consiste en excitar su probado celo en pro de los pobres desamparados labradores, por medio de un resumen instructivo en el que se hallen expuestos los puntos esenciales á que debe converger la asociación, y los medios utilizables para conseguirlos. La delineación de los recursos que puedan ponerse en práctica para mejorar las condiciones de la inteligencia, del capital, del trabajo y del mercado de los agricultores, con absoluta independencia de toda ingerencia política ha de hacer brotar necesariamente en el ánimo del culto sacerdote el deseo vehemente de procurar tanto bien como de sus gestiones podría resultar para sus semejantes, y es indudable que trabajaría con el entusiasmo propio de quien sabe sacrificarse en bien del prójimo para alcanzar positivos y prácticos resultados.

Se me dirá que esto no es de la incumbencia del sacerdocio, que el clero se halla regido por una disciplina tan estrictamente obedecida, que la sola duda de separarse de la esfera de acción que aquella le determina bastaría, á no dudarlo, para detener los impulsos más decididos; y yo les contesto que en los últimos congresos católicos celebrados en España, se aprobaron (por los señores Obispos) conclusiones encaminadas á que los señores sacerdotes, y especialmente los señores Curas, tomaran á pechos la regeneración de España principiando por interesarse en bien de los agricultores y hasta que se les enseñara agricultura. No es, pues, refrataria la Iglesia á este movimiento agrícola, ni puede oponerse á que al frente de la Asociación de Agricultores se pongan como salvaguardia los sacerdotes, digan lo que quieran sus detractores y enemigos. Colocado el asunto en este terreno pronto sería un hecho la Asociación de los Agricultores, y como ese pueblo es eminentemente agrícola, ese sería uno de los medios para conseguir la regeneración de nuestra amada patria chica.

Dispénsame, señor Director, que me haya alargado más de lo que quería y era de desear. Y para concluir esta ya empalagosa carta le daré una buena noticia, y es que, como son tantas y tantas las ocupaciones que me abrumán ya

no escribiré á usted hasta el próximo año, y esto no dejará de ser una buena noticia para sus abonados. Cuidese mucho y mande á su affmo. compatriocio s. s. q. s. m. b.

NICOLÁS LLORET.



**Carta abierta**

al Rvdo. Sr. Cura Ecónomo de Muro,  
D. José Bono.

Celta de Núñez 20 Agosto 1902.

Muy señor, mío y amado compañero: Recibí un ejemplar de *El Noticiero de Alicante*, número 1.511, correspondiente al 5 de Agosto del presente año, y con él atenta tarjeta de usted en la que me dice «que fije mi atención en la carta de *El Noticiero*, suscripta por el corresponsal de Muro, cuya redacción es más prudente y cristiana que el suelto del señor Director de LA UNION CONTESTANA». Posteriormente, en el número 40 de LA UNION CONTESTANA leí, con sorpresa, una carta firmada por usted, que bien pudiera llamarse reproducción ó copia casi exacta de la del corresponsal de *El Noticiero*, en la que apela á mi respetable testimonio como prueba de veracidad. No puedo desatender su ruego.

En verdad, señor Cura, he leído su carta, he fijado toda mi atención en ella, y contestando sólo y directamente á usted, toda vez que en cierto modo ha suscrita la del corresponsal de *El Noticiero*, puedo asegurarle que la prudencia cristiana no la encuentro en ninguna parte, como no sea en el verdadero cúmulo de inexactitudes ó en el hecho escandaloso que á mí me atribuye. Falso, falsísimo que yo diera escándalo en la Ermita de San Antonio de Padua, llamada de Muro, que es y pertenece á la parroquia de Celta de Núñez, mientras otra cosa se acuerde por el tribunal superior eclesiástico. Aquí debiera concluir si la prudencia cristiana no me obligara á defenderme ante el público, á quien usted también se dirige, haciendo verdadera y exacta narración del incidente desagradable acaecido en la Ermita de San Antonio de Padua el día 13 de Junio del año actual, con perjuicio, y lo siento en el alma, de su buen nombre y de su siempre para mí respetable personalidad. Pero, no hay remedio, señor Cura, la verdad ante todo, y la prudencia cristiana después.

El día 13 de Junio último, cuando revestido de los ornamentos sagrados iba ya á celebrar la Doble cantada que mis feligreses me habían encargado y administrarme la Santa Comunión, penetré en la Ermita usted, señor Cura, se adelantó hasta la sacristía, y con imperio y voz de mando, me intimó la prohibición de celebrar la fiesta que tenía preparada, so pretexto de que á usted le correspondía celebrar otra que tenía comprometida con los devotos de Muro. Ante el conflicto planteado y mis insistentes ruegos encaminados á evitar escándalo á los fieles é irreverencias á Dios Nuestro señor, sin merma ó detrimento del derecho, accedió por fin usted á que se celebrara la Misa cantada. Después, y no antes, de entonado el Credo empezó usted en la sacristía en presencia de los cantores, á proferir palabras despreciativas contra mí, á la vez, celebrante, diciendo: «¡qué pifia, qué pifia ha hecho el Cura de Celta! Hoy no hay Credo en la Misa»; y cantados algunos versos, yo sentado en el sitial después de rezar el Credo, empené en hacer callar á los cantores, llegando hasta cerrar violentamente la puerta de la sacristía, quedando todos incomunicados con la Iglesia. Conmovidos los fieles á presencia de esto, y sorprendido yo, me levanté del sitial donde estaba, y una vez

en el centro del Altar, hube de preguntar: ¿qué es esto? ¿qué ocurre? Una vez abierta la puerta por usted á instancias del Director del coro, pregunté á dicho señor: ¿qué ocurre? ¿qué pasa? el cual me contestó: el señor Cura de Muro no quiere que continuemos cantando el Credo. Salgan ustedes de la sacristía y aquí en el presbiterio continúen cantando el Credo, les dije. Entonces personóse usted, señor Ecónomo, en medio del Altar mayor, mandándome que continuase la Misa rezada, so pretexto de que no señalaba Credo la Misa del día. Insistí de nuevo y mandé á los cantores que continuasen cantando el credo; entonces fué cuando usted, señor Cura, con violencia ó sin ella, pero contra mi voluntad, me cogió del brazo izquierdo con una mano y la otra sobre la espalda y me hizo volver sobre el altar. Un momento después también me dijo: «Si da usted parte a palacio, usted perderá». Insistí, por lo menos, dos veces más, mandando á los del coro que continuasen cantando el Credo, y otras tantas me hizo volver usted hacia el altar, de la misma manera y en la misma forma descrita anteriormente. Las advertencias saludables que, por la misericordia de Dios, le hice, los repetidos ruegos que formulé en nombre de Dios, en nombre de Jesucristo, á Quien representaba celebrando el augusto sacrificio del Altar, para que no diera usted mal ejemplo, para que se separara del lugar santo que en aquellos momentos no le pertenecía, todo... todo fué desatendido. Al no poder disuadirle con ningún género de observaciones, me impuse silencio, callé... y después de algunos minutos le dije: «señor Cura lo que usted quiera, voy á continuar la Misa cantada ó rezada, como usted quiera». Rezada, sí, rezada, me dijo usted. Y continué rezando el Dominus vobiscum y no cantando los del coro el ofertorio; y no queriendo usted separarse de mi lado, en el centro del Altar, á pesar de las muchas observaciones en las que le decía: sepárese usted, señor Cura, del altar, este lugar santo ahora no le pertenece, tengo mis ministros. Entonces me consideré como preso en el altar, permaneciendo usted á mi lado hasta el Prefacio, cuando me dijo: «continúe usted cantando la Misa, sí, sí... la Misa cantada otra vez». Señor Cura, le dije, señor Cura, déjeme en paz, sepárese de este lugar, por amor de Dios se lo pido. Sí, sí, la Misa cantada; lo que usted quiera, dije, y... continué la Misa cantada sin más incidentes.

Al entrar en la sacristía, y después de quitados los ornamentos sagrados, me suplicó usted que dispensara lo ocurrido; contestándole que todo estaba dispensado y sólo lamentaba el mal ejemplo y consiguiente escándalo dado á los fieles. Me dirigí al presbiterio para dar gracias á Dios Nuestro Señor por haberme dejado concluir la Misa, y al mismo tiempo reparar en lo posible con mis pobres oraciones el escándalo dado en mi iglesia, cuando me avisaron de que usted me llamaba desde la sacristía, y al entrar en ella, por segunda vez, me dijo que dispensara, ofreciéndome al mismo tiempo (Dios se lo pague) un refresco que tenía preparado para después de predicar. Al verle, por la misericordia de Dios, en actitud tan noble y elevada pensé en hacer un acto de humildad, un acto de reparación por el escándalo dado en mi iglesia. Y en efecto, me arrodillé á sus pies, se los besé, y usted, sorprendido, me dijo, déme usted la mano y me la besó.

No pararon aquí las cosas; comenzada la Doble con sermón que los devotos de su parroquia encargaron á usted, y después de predicar dijo en sustancia estas palabras: «Católicos, no tengáis en cuenta lo ocurrido en la Misa del señor

Cura de Celta; he ordenado suspender el Credo porque el directorio no lo señala; pero como el señor Cura de Celta se cree en derecho á esta Iglesia y celebra la fiesta de su Titular, si que puede cantarlo Nosotros no lo cantaremos. Yo creo, ya que del asunto entiende el tribunal eclesiástico, que, interin se falle por la autoridad superior, tiene igual derecho á esta iglesia el señor Cura de Celta que nosotros.»

De ningún modo podían pasar inadvertidas sus últimas palabras, pronunciadas desde el púlpito de mi iglesia, y desde el presbiterio donde me encontraba, dije: Señores una palabra (y no pido la palabra, como equivocadamente usted asegura), amados míos, no es exacto, no es cierto pertenezca por igual esta iglesia á la parroquia de Celta que á la de Muro. El tribunal eclesiástico falló en su tiempo; en distintas épocas la Santa Visita Pastoral confirmó este fallo, y finalmente la Santa Visita Pastoral de 23 de Noviembre último, dice: «que la Ermita de San Antonio de Padua, llamada de Muro, toca y es del término é iglesia de Celta de Núñez». Esta es la verdad.

Es cierto que, después de pronunciadas mis últimas palabras hubo un pequeño alboroto al que dió en el acto fácil solución (ya lo creo) el señor celebrante. Pero aunque escándalo hubiera después de mis palabras, tan justas y tan comedidas y en legítima defensa ¿es racional que se me atribuya por ello el escándalo? ¿Ha olvidado usted, señor Cura de Muro, aquel principio de teología moral *«quod est causa causa, est etiam causa causa?»* Si usted, aunque fuera con el mejor fin, y lo creo (pero el fin no justifica los medios), desde el púlpito de mi iglesia, lugar en el que sólo debe resonar el timbre, la palabra santa de verdad, ataca, vulnera mis derechos y los de mi Iglesia, echa por tierra mi autoridad y mi jurisdicción, y en presencia mía, ¿no he de contestar yo con aquel comedimento al que nos obliga la verdad y la prudencia cristiana? Porque usted fué ligero (no quiero decirle imprudente) en tratar asunto tan delicado, sin sólido fundamento, y desde el púlpito de mi iglesia y sin estar autorizado debidamente para ello, ¿es racional, es justo, que no sea yo prudente y defienda, sin racioniosos, sin argumentaciones, sólo con citas del tribunal eclesiástico, con resoluciones de las santas Visitas Pastorales y últimamente con las mismísimas palabras de la última Visita Pastoral de 23 de Noviembre último, de cuya resolución debió usted de estar enterado, porque se mostró parte, es racional, es justo, repito, que no defienda yo los derechos de mi iglesia, mi jurisdicción, mi propia dignidad? Señor Cura de Muro, ¿hubiera usted querido que callara, que sellara mis labios con la imprudencia del perro mudo? Ya sabe usted la sentencia que le está preparada al que, como perro mudo, no defiende con entereza, con dignidad los derechos santos de la iglesia que Dios se haya dignado encargarle. Concluyo, pues, diciendo: si entonces (como en todos los actos del citado día) fui yo el atacado, si sus palabras desde el púlpito, por necesidad habían de producir las mías desde el presbiterio, do me encontraba, á usted, y sólo á usted, señor Cura, se le debe aplicar el escándalo de aquel acto, según la recta, verdadera y genuina interpretación del principio de teología moral sentado: *«quod est causa causa est etiam causa causa»*.

Para concluir sólo diré que ni quise ni tenía ninguna obligación de avisar á usted, al intruso señor Cura de Muro; usted si que estaba obligado á pedir mi permiso para celebrar la función en la Ermita. No fui á meter ruido, como lo prueba el haberme adelantado para no

cáusar molestia á nadie, el haber respetado los candelabros de su iglesia de Muro en el altar y haberme limitado á interponer los de mi iglesia, á pesar del mal efecto, el estar revestido con los ornamentos sagrados, etc, etc. ¿Es esto proponerme meter ruido en mi iglesia? Usted, señor Cura de Muro, es quien metió ruido en mi Ermita de San Antonio de Padua; usted quien vino precipitadamente desde su casa antes de hora; usted quien puso las manos, con ó sin violencia, sobre mi persona en el acto de la celebración de la Santa Misa; usted quien me amenazó en el centro del altar con las palabras citadas anteriormente para intimidarme, y tal vez para ahogar la voz de la razón y de la prudencia.

Señores, una palabra. Señor Cura Ecónomo de Muro, la caridad y prudencia cristiana ahora. Pensé entonces (13 de Junio), creo ahora, y afirmaré siempre, que al poner las manos sobre mi persona no lo hizo para dañarme ni molestarme en lo más mínimo, y si sólo para obligarme á hacer su voluntad. Yo creo que todo lo que hizo usted mal fué por estar nervioso, descompuesto; fué por no saber bien lo que hacía. Era usted digno de lástima más bien que de reprehensión; yo me consolaba en el alma al verle en ese estado y rogaba á Dios en esos mismos instantes por usted.

Reitera á usted las seguridades de la más distinguida consideración su afectísimo amigo y s. s. q. b. s. m.

JUAN BAUTISTA REIG (Cura).

**Carta abierta**

al Rvdo. señor Arcipreste de Concentaina  
D. José Bono.

Celta de Núñez 20 Agosto 1902.

Muy respetable señor mío y de toda mi consideración: Inverosímil parece, pero es cierto, el procedimiento empleado por usted, señor Arcipreste de Concentaina, al tratar la cuestión de derecho sobre la Ermita de San Antonio de Padua, sita en el término parroquial de Celta de Núñez y municipal de la villa de Muro, donde están enclavadas las dos parroquias de Muro y de Celta.

A mi modo de ver, no procede, no, la manera y forma que usted ha empleado al dirigirme en atenta comunicación, pasadas sólo veinticuatro horas del incidente desagradable, la orden para que me abstuviera de celebrar Misas rezadas, actos votivos, etc. «sin el previo permiso del señor Cura de Muro».

Dicha orden, que significa la separación de la Ermita de mi parroquia, la negación de mis derechos y de mi jurisdicción, la funda usted *porque si* en el nuevo arreglo parroquial vigente que precisamente señala los antiguos límites á la parroquia de mi cargo, y á la parroquia de Muro los antiguos límites también.

Pero tiene más alcance la orden de usted; pareceme se excedió un tanto en sus atribuciones al ordenarme que, para celebrar alguna función sagrada, esto es, para ejercitar mi plenísimo y perfectísimo derecho, me pusiera á las órdenes, le pidiera el «previo permiso al señor Cura de Muro». ¡Qué anomalía! ¡Qué atrevimiento, señor Arcipreste de Concentaina! Que cometiera este traspie, que incurriera en este desliz el Cura de Celta de Núñez, que, al parecer del señor Cura de Muro, ignora las más elementales reglas de cortésia, enhorabuena que se le dispensara indulgencia; pero usted, señor Arcipreste, á quien es de suponer con fundamento ciencia suficiente para saber hasta dónde llegan sus atribuciones, incurrir en acometividad suficiente, digna de mejor causa, para autorizar al intruso señor Cura de Muro, desautorizarme á mí, Cura propio de Celta de Núñez, y or-

denar que me abstenga de ejercer actos propios de mi ministerio pastoral en lugar sagrado enclavado dentro del término de la jurisdicción parroquial que la Iglesia me ha señalado, exigiéndome, como Cura propio, juramento de conservarla y mantenerla en toda su integridad... eso, según mi humilde parecer, no merece, no puede merecer indulgencia. Ignora usted, acaso, que la jurisdicción eclesiástica solamente se adquiere y se pierde por mandato y sentencia de autoridad competente y en la forma que prescribe el derecho? Eso... al estilo moderno, es un fracaso. Si hubiera yo tenido la desgracia de resbalar en asunto de tanta importancia, si hubiera incurrido en tan notable traspié, se lo digo francamente, mi amado señor Arcipreste, me hubiera dimitido antes que, con razón sobrada, me pudieran dimitir mis muy dignos superiores.

Si se empeña en sostener su procedimiento me vendrá de perlas, toda vez que me dará ocasión favorable de lucir mi argumentación con el sólido fundamento de los derechos de la Iglesia de mi cargo, triturando á la vez las falacias, ó más bien, sofismas en que se apoyan los pretendidos derechos de la Iglesia de Muro, de los cuales debe tener, como Economista de la misma, perfecto conocimiento.

Si, pues, le parece bien, hasta la otra, que, sin alardear de escritor y literato, que no lo soy, prometo á usted y al público ilustrado, será sustanciosa y contundente.

Se repite de usted affmo. amigo del alma y s. s. q. b. s. m.

JUAN BAUTISTA REIG (Cura).



### Descentralización administrativa

Los recursos se extenderán en papel correspondiente, exponiendo con claridad y precisión en párrafos separados y numerados los puntos de hecho y de derecho en que se funden, concluyendo por formular concretamente la pretensión que se deduzca. En la primera parte del escrito se justificará también la personalidad del recurrente y el hallarse dentro del plazo para interponer el recurso. Al escrito se acompañarán los documentos que el recurrente juzgue oportunos á la defensa de su derecho.

Si el recurso fuere contra una providencia del gobernador por incompetencia ó exceso de atribuciones, deben citarse: en el primer caso el texto legal que atribuya el conocimiento del asunto á otra autoridad ó corporación; en el segundo la disposición vigente que determine y fije el límite de las atribuciones de la indicada autoridad en el asunto.

Art. 13. Ninguna autoridad ni corporación podrá negarse á la entrega inmediata en el papel correspondiente, facilitado por los interesados, de toda certificación de acuerdo ó reseña de documentos que se consideren precisos para entablar los recursos á que se refieren los artículos anteriores.

La negativa ó tardanza en la expedición de estos documentos, cuando estuviere comprobada en forma, interrumpirá los plazos para los recursos, dando lugar á uno especial de queja ante la autoridad superior jerárquica.

Art. 14. Ninguna autoridad ó corporación tramitará los recursos gubernativos que sean improcedentes, con arreglo á los artículos anteriores ó que se hayan entablado fuera del plazo marcado en las leyes, y muy especialmente en el art. 146 de la provincial vigente.

Cuando se trate de interponer recursos que no tengan plazo determinado en las leyes, se entenderá que éste será sólo de diez días, contados desde el siguiente á la notificación oficial y en forma del acuerdo ó de la providencia.

Todos los términos para la interposición de recursos son improrrogables, debiendo contarse desde el día siguiente

al de la notificación oficial y en la forma prevenida, no comprendiéndose los días de festividad religiosa ó nacional.

Art. 15. Cuando el recurso se haya presentado fuera de plazo ó sea improcedente, con arreglo á los artículos anteriores, la autoridad ante quien se presente lo declarará así en providencia motivada dictada dentro de los ocho días siguientes á su presentación y que deberá ser notificada al interesado dentro de otro plazo igual.

Contra esta providencia podrá deducirse dentro de los diez siguientes á la notificación recurso de queja ante la autoridad que debiera conocer del fondo de la apelación.

Si el recurso de queja proceliese y se declarase, previa audiencia del Consejo de Estado, haber lugar á la alzada, se impondrá una amonestación á la autoridad que motivó el recurso, y la reincidencia en esta falta podrá castigarse, después de formado expediente, con la suspensión ó separación, según determinen en cada caso las disposiciones vigentes.

Art. 16. Todo recurso gubernativo presentado ante el gobierno, Diputación ó comisión provincial, con arreglo á lo dispuesto en los artículos anteriores, se informará y elevará al centro que corresponda en el término preciso de diez días, incurriendo en la responsabilidad consiguiente los jefes de las oficinas que infrinjan este precepto.

Art. 17. Las providencias que pongan término en cualquiera instancia á un expediente, se notificarán al interesado dentro del plazo máximo de quince días.

La notificación deberá contener la providencia ó acuerdo íntegro, la expresión de los recursos que en su caso procedan y el término para imponerlos, la fecha en que se hace la notificación, la firma del funcionario que la verifica y la del interesado ó representante de la corporación con quien se entienda dicha notificación.

Si el interesado no supiere ó no quisiere firmar la notificación, firmarán dos testigos presenciales.

Cuando la persona que haya de ser notificada no fuese hallada en su domicilio á la primera diligencia en busca, se le hará la notificación por cédula, que habrá de contener las cinco primeras circunstancias expresadas en el párrafo segundo de este artículo, y que se entregará por su orden á las personas designadas en el art. 268 de la ley de enjuiciamiento civil.

Si se ignorare el paradero de la persona que haya de ser notificada ó no tuviere domicilio conocido, se publicará la providencia ó acuerdo en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia y se remitirá además al alcalde del pueblo de la última residencia de aquella para que la publique por medio de edictos, que fijará en las puertas de la Casa Consistorial.

Art. 18. Las notificaciones que no se practiquen con los requisitos y formalidades establecidos en el artículo anterior, adolecerán de vicio de nulidad, y por tanto no perjudicarán á los interesados para el efecto de utilizar los recursos legales.

Art. 19. Los gobernadores cuidarán con especial atención del más exacto cumplimiento de lo prevenido en el artículo 100 de la vigente ley municipal, obligando á los Ayuntamientos á la publicación en el *Boletín Oficial* y en la forma prevenida en dicho precepto, del extracto, preciso y claro, de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos, á fin de que los vecinos puedan interponer los recursos que las leyes les conceden, ejercitando la acción popular en bien de la administración municipal, que debe ser conocida y fiscalizada por todos los residentes empadronados en el término.

Art. 20. Para la tramitación de todo expediente, tanto en este ministerio como en los Gobiernos y corporaciones, sólo se tendrá en cuenta lo establecido por la ley de procedimiento administrativo de 19 de Octubre de 1889, el reglamento para su ejecución de 22 de Abril de 1890 para el régimen interior del ministerio de la Gobernación aprobado por real decreto de 12 de Julio de 1898; quedando derogadas todas las demás disposiciones que se opongan á lo establecido en este decreto.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos dos.—Alfon-

so.—El ministro de la Gobernación, Segismundo Moret.



El día 29 del actual, á las diez de la mañana tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la de Alicante la subasta de cuatro fincas embargadas, sitas en el término de Tollos, al vecino de dicho pueblo José Nadal Juan, para estar á las resultas de la causa que se le sigue por el delito de contrabando. Las fincas están valoradas en 585 pesetas, y la subasta se hará con el 25 por 100 de rebaja sobre la tasación.

En la sesión celebrada por la Comisión provincial de esta Diputación el día 10, se ha acordado se devuelva á D. Francisco Llopis Vicens el depósito que hizo como fianza para responder del contrato de reparación de la carretera de Alcoy á Bañeras, é informar en el sentido de que sigan los trámites legales los expedientes de condona de contribución territorial incoados por los ayuntamientos de Benidoleig, Denia y Sagra por pérdida de cosechas destruidas por excesivos calores.

Hemos oído asegurar que antes de finalizar el corriente año, darán comienzo los trabajos para la construcción del ferrocarril de Alicante á Alcoy.

Deseamos que la noticia resulte cierta, pues dicha vía ha de ser indudablemente una fuente de riqueza para Alicante y para los pueblos que ponga en fácil comunicación con Alcoy y aquella capital.

Por Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia ha sido nombrado Juez de primera instancia é instrucción de la ciudad de Alicante y su partido D. Juan Antonio Aroca, Juez electo de Zaragoza.

Según nos dicen de Alicante, el negocio del vino ha sufrido una pequeña paralización á causa de no querer vender los cosecheros de uva al precio de una peseta y quince céntimos, que ofrecen los corredores; si bien la indicada paralización durará poco, pues estos últimos, ante la escasez de uva en algunos puntos, tendrán que comprar á cinco reales, que es el precio á que se cotiza en otras comarcas.

La *Gaceta* publicó el día 7 del actual el reparto de la contribución territorial en la forma siguiente para las provincias valencianas:

- Valencia, 6.480.075 pesetas.
- Alicante, 2.832.175.
- Castellón, 1.765.043.
- Contribución urbana: Valencia, 1.172.387.
- Alicante, 420.713.
- Y Castellón, 10.974.

La Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles, del Mi-

nisterio de la Guerra, ha publicado las vacantes de los de peatón de Concentaina á Beaniafen, con el sueldo anual de 517,50 pesetas, y de Gata á Jávea con el de 400 pesetas.

Pueden solicitar estos destinos los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, espirando el plazo para ello en fin del mes actual.

#### Recogida de plata

Son muchas las personas que se niegan á tomar las monedas de medio duro y pesetas isabelinas por entender que están ya fuera de circulación, lo cual da lugar á no pocas discusiones y disgustos.

Para atenuarlos hemos de repetir que las monedas divisionarias que se recogerán, quedando fuera del curso legal el 1.º de Noviembre, son las que, acuñadas antes de 1869, no expresan su valor en «pesetas» ó «céntimos de peseta». Las piezas de medio duro, cinco reales, dos y medio y uno y cuarto desaparecerán en absoluto.

Estas monedas deben circular libremente hasta el 31 de Octubre del año actual, pues el Banco de España las recibirá y canjeará hasta 1.º de Noviembre.

El «Boletín Oficial del arzobispado de Valencia» publica un edicto anunciando concurso general de oposición para proveer los curatos vacantes, en cuya relación figuran los siguientes pueblos de nuestra provincia:

#### Curatos de términos:

Con 1.750 pesetas: Santa María, de Alcoy; Santa María, de Concentaina, y Nuestra Señora de la Asunción, de Pego.

Con 1.500 pesetas: San Mauro, de Alcoy; Benisa, Callosa de Ensarriá, Jijona, Altea y Jávea.

#### Curatos de ascenso:

Con 1.375 pesetas: Bañeras, Muro y Castalla.

Con 1.125 pesetas: Polop, Nucia, Tárbona, Beniarrés, Benilloba, Penáguila, Teulada, Torremanzanas, Orba, Finestrat, Rellou y Sella.

#### Curatos de entrada:

Con 850 pesetas: Agros, Alfara, Cañada, Beniardá, Benimantell, Confrides, Cuatretondeta, Facheca, Alfaz del Pi, Alcocer de Planes, Alcolecha, Almudaina, Benifallim, Benimarfull, Gayanos, Gorga, Lorcha, Alcalali, Benidoleig, Lliber, Benitachell, Senija, Adsubia, Ebo, Benichembla, Rafol de Almunia y Sagra.

El martes se celebró con toda solemnidad en la parroquial iglesia de San Mauro de la ciudad de Alcoy, la unión matrimonial de nuestros queridísimos amigos don Juan Barceló Gosálbez y doña Elsa Soler Carbonell, hijos respectivamente de nuestro amigo y suscriptor don Silverio Barceló y del distinguido abogado D. Leopoldo Soler Valor.

A la ceremonia nupcial asistió lo más distinguido de la sociedad alcoyana, siendo obsequiados con un espléndido «lunch» en la casa de campo «El Clot».

Damos la más cumplida enhorabuena á la venturosa pareja, así como á sus señores padres, por tan grato acontecimiento.

# SECCION DE ANUNCIOS

## TARIFA DE ANUNCIOS

La inserción en cuatro números costará:

|                           |                  |
|---------------------------|------------------|
| En 1. <sup>a</sup> plana. | 4 pesetas número |
| 2. <sup>a</sup> »         | 3 »              |
| 3. <sup>a</sup> »         | 2 »              |
| 4. <sup>a</sup> »         | 1 »              |

El tamaño de estos anuncios será de 7 por 8 centímetros. Anuncios entre artículos, de cuatro ó menos líneas, igual precio y condiciones que los anteriores.

Esquelas de defunción de igual tamaño que el anuncio ordinario y por una vez: en 1.<sup>a</sup> plana 10 pesetas y 4 en la 4.<sup>a</sup> plana. De doble tamaño y a dos columnas 20 pesetas en 1.<sup>a</sup> plana y 10 en la 4.<sup>a</sup>

Remitidos, que se insertarán en la 2.<sup>a</sup> ó 3.<sup>a</sup> plana, según resulte más cómodo para el ajuste del periódico, á precios convencionales.

Para los suscriptores y anunciantes por seis ó más meses el 25 por ciento de rebaja.

Anuncios de condiciones extraordinarias á precios convencionales.

## ANIS MONCABRER

Reconocido este anís aromático-medicinal, como el mejor entre sus similares, está elaborado con alcoholes vinicos, esmeradamente rectificado y con yerbas y raíces medicinales y aromáticas, de la tan renombrada sierra de Mariola. (término de Concentaina)

El «anís Moncabrer» tiene la propiedad de estimular la digestión sin irritar, y es un excelente regulador de las funciones orgánicas.

Como refresco el «Moncabrer» es delicioso no tiene rival. Mézclase una copita de «Moncabrer» con un vaso de agua y se obtendrá un refresco muy agradable al paladar

No serán legítimas las botellas sin la firma

SELLES Y MOLTÓ

Los pedidos: al despacho SELLES Y MOLTÓ

Villanueva de Castellón (Valencia)

## Drogueria del Soldado

DE

JUAN BOTE LA REIG

33 - Polavieja. - 33

ALCOY

En este establecimiento se vende el depilatorio

## VENUS

Vapores directos á Barcelona

Salidas fijas todos los domingos á las once en punto de la mañana, por los vapores de la COMPAÑIA VALENCIANA DE NAVEGACION

Despacho para pasajes en el Grao Contramuelle núm. 7,

## CAÑA BLANCA

de HABANA,

Pídase en todos los Establecimientos de bebidas.  
Fábrica: Camino Viejo del Grao, junto al paso á nivel de la vía de Barcelona.

Teléfono n.º 1083

Vapores directos para Barcelona

Salidas fijas todos los MIÉRCOLES Y SABADOS á las 6 de la tarde por los vapores

Canalejas, Vicente Sauz y Vicente Ferrer

Despacho de pasajes: ola y Mayada, Libertad, 18. PUERTO.

MATIAS LOPEZ

Madrid - Escoria

Especialidad en bombones de hoco-lates con cremas finísimas, caramelos suizos, fondant y dulces varios.

De venta en todas las principales confiterías de esta

DEPÓSITO GENERAL, MONTERAS NÚM. 25

PRIMERAS MATERIAS PARA ABONOS  
ROGGEN Y COMPANIA  
VALENCIA

Abastecimiento de la cámara agrícola oficial de Valencia

Sulfato de Amoniaco, Nitrato de Sosa, Superfosfato de Cal, Sales potásicas etc. etc., con graduaciones garantizadas á precios reducidísimos.

GRAN DEPÓSITO  
de carbones minerales ingleses

LA ACTIVIDAD  
Seguro infantil y de vida y renta vitalicia

SOCIEDAD ANÓNIMA Y DE CREDITO  
COMERCIO, INDUSTRIA Y SEGUROS

PRIMA FIJA  
CAPITAL 1.000.000 de ptas  
DOMICILIADA EN PAJPLONA

COTA E A  
FOR LOS VAPORES  
LOS

Sres. Salinas de esta plaza y los  
Sres. J. J. Sitges hermanos de Argel

Vapor NUEVO CORREO DE ALICANTE  
Línea de ORAN.  
Vapor SITGES HERMANOS

Consignatario: D. J. Salinas Sempere  
Tel. 11. - LICENTE.

LIBRERIA

DE

José Florens

POLAVIEJA 3. - ALCY

Centro de suscripciones.  
Taller de encuadernación.  
Venta al por mayor y menor de libros de 1.<sup>a</sup> enseñanza.

Objetos de escritorio  
de todas clases

CREDITO AGRICOLA

BANCO MUTUO COOPERATIVO

Capital social

5.000.000 de pesetas  
elevable . 00

SERRANO. 78. - MADRID

Operaciones

Préstamo á los agricultores (In . . . . .  
6 por 100 anual)  
Seguro, Incendio Pedrisco  
Langosta, Helada sobre cosech  
SEGURO INCENDIO.

SEGURO VIDA  
PERIÓDICO GRATIS A LOS ASOCIADOS

Arados sistema

Vernette

ESPECIALES PAA VIÑAS

Y DEMAS CULTIVOS

Está demostrado que con el empleo de los arados Vernette se obtiene una economía en las labores del 60 al 70 por ciento.

NO FIARSE DE LAS IMITACIONES

Ver el Catálogo general que se manda gratis al que lo pida. Depósito en: P. J. Prieto y P. J. Prieto RODRIGO. - ZARAGOZA.

## GUANO

extra OHTLOM  
Abonos especiales para cada tierra y cultivo.

Primeras materias para abonos  
Producciones garantidas  
ENRIQUE SELLES MOLTÓ  
Villanueva de Castellón  
(VALENCIA)

Agricultores: si queréis obtener buenas cosechas, abonad vuestras tierras con el guano extra OHTLÓN.

Los pedidos:  
al director de este periódico

Sulfatina Excelsior.

«Procedimiento seguro, rápido y económico»

Polvo destructor radical del Mildeu Odicens, Antracnosis y Black-rot.

Aunque sus resultados son más ventajosos que todas las formulas hasta hoy conocidas, su coste tan reducido constituye una economía muy notable

Puede aplicarse en polvo, sin necesidad de maquinas, agua.

Unico depósito en esta provincia Admón de este Periódico.

DISPONIBLE

Apparici, Sans y Ortis

GRAN FÁBRICA DE LICORES

Diecinueve años de éxito y creciente fama

Anís, Rom y Cognac escarchados

ESPECIALIDAD

en Jarabes para refrescos.

Cementos de Zumaya  
de la Fábrica

Ntra. Sra. de los Dolores  
fraguados rápidos y lentos

Premiados en varias Exposiciones Internacionales y admitidos para las Obras públicas de los Gobiernos de España y Francia etc.

PROPIETARIOS

Sausinenea é hijos

Domicilio social:

Sán Sebastian